



**PRORROGA VIGENCIA DE LAS
CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN
Y UTILIZACIÓN DE VÍAS ESTABLECIDAS
POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.246, DE
2005 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1005,

SANTIAGO, 27 ABR 2017

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior; los artículos 3° de la Ley N° 18.696 y 10° de la Ley N° 19.040; las Leyes N°s 19.300, 18.059 y Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007 de los Ministerios de Justicia y Transportes y Telecomunicaciones, norma que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, en particular su artículo 85°; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 1° bis; la Resolución Exenta N° 2.246 de 14 de octubre de 2005 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014 y N° 809 de 2016, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Oficio N° 1051 del 24 de abril de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Octava Región; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, en uso de la facultad conferida en el artículo 1 bis del D.S. 212/92, citado en Visto, se dictó la Resolución Exenta N° 2.246, también citada en Visto, mediante la cual se fijaron, por un término de 90 días, a contar del 27 de octubre de 2005, condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior de las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de la Paz y Penco.
2. Que, mediante Resoluciones Exentas N° 141 de 2006, N° 1194 de 2006, N° 512 de 2007, N° 675 de 2008, N° 877 de 2009, N° 1165 de 2010, N° 3156 de 2011, N° 966 de 2013, N° 2695 de 2014 y N° 809 de 2016, todas citadas en Visto, se efectuaron sucesivas prórrogas a la Resolución Exenta N° 2.246 de 2005, la última de las cuales expira el 01 de Mayo de 2017 o, en su defecto,

hasta la entrada en vigencia de un Perímetro de Exclusión, cualquiera de los dos hechos ocurriese primero.

3. Que, el inciso primero del artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.696, establece que "Durante los cinco primeros años de vigencia de la presente ley, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el caso de los perímetros de exclusión que implemente en zonas geográficas distintas de la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, estará facultado para convocar a los responsables de servicios de transporte público remunerado de pasajeros de la respectiva zona, a procesos previos de negociación destinados a modificar las tarifas y/o estándares de servicio, con el objeto de incorporar los efectos de los recursos resultantes de aplicar el mecanismo de subsidio en el correspondiente perímetro de exclusión".

4. Que, atendidas las circunstancias señaladas en los considerandos anteriores, a la fecha de término de la prórroga de las condiciones de operación de vías en comento previstas, para el 01 de mayo de 2017, el perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696 no se habrá establecido en las comunas de Concepción, Chiguayante, Hualqui, Talcahuano, Hualpén, San Pedro de La Paz, y Penco, ya que es necesario ejecutar una serie de actos para poder poner en marcha dicho perímetro, y por tanto no se contará con la disponibilidad de esta herramienta regulatoria, ni los servicios de transporte bajo el mismo habrán iniciado sus operaciones bajo un régimen regulado, tal como lo señala el Oficio N° 1051 del 24 de abril de 2017, del Seremitt de la Octava Región, que por un lado solicita la implementación de un perímetro de Exclusión en la zona referida y, por otro que se prorroguen las condiciones de operación vigentes.

5. Que, en atención al artículo 1 bis del D.S. N° 212, de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es del todo necesario disponer de una prórroga de las condiciones de operación dispuestas en virtud de la Resolución Exenta N° 2246, citada en vistos, a partir del 02 de mayo de 2017, por un periodo de 18 meses, esto es hasta el 02 de noviembre de 2018, o hasta el inicio de los servicios de transporte público bajo perímetro de exclusión en la zona geográfica de Gran Concepción, lo que ocurra primero, con el objeto de que se revisen y redefinan los estudios a fin de implementar el referido perímetro de exclusión.

6. Que, en efecto, el fundamento inmediato de lo dispuesto en el artículo 1 bis del D.S. N° 212 de 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones es crear un régimen especial y transitorio que evite los trastornos derivados de una solución de continuidad entre sistemas de regulación de vías, como ha ocurrido en la especie en el Gran Concepción.

7. Que, conforme a las circunstancias anotadas, existen motivos fundados para prorrogar la aludida Resolución Exenta N° 2.246, de 2005 ya citada.

RESUELVO:

1. **PRORRÓGASE** la vigencia de las condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante buses en las vías ubicadas al interior del Gran Concepción establecidas mediante Resolución Exenta N° 2.246, de 14 octubre de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por un plazo máximo de 18 meses, a contar del 02 de Mayo de

2017 y hasta el 02 de Noviembre de 2018, o bien hasta la entrada en vigencia de un perímetro de exclusión en la zona geográfica del Gran Concepción, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

2. AUTORIZÁSE al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, para aumentar la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros extendidos a la fecha de publicación de la presente resolución a los buses inscritos en servicios urbanos regidos por la Resolución Exenta N° 2.246, citada en el Visto, hasta el 02 de Noviembre de 2018 o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del Perímetro de Exclusión antes referido, cualquiera de los dos hechos que ocurra primero.

3. Los prestadores de servicio de Transporte Público que han aceptado las condiciones de operación prorrogadas mediante la presente resolución, deberán renovar los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio, los cuales deben ser extendidos de conformidad con el punto 11 del artículo primero de la Resolución N° 2.246 de 2005. Las empresas deberán presentar las nuevas garantías, con una vigencia de 24 meses, con 30 días anticipación, a lo menos, a la fecha de su actual vencimiento. Asimismo, deberán renovar los seguros existentes de los conductores establecidos en punto 14.2, artículo primero de la citada Resolución, por idéntico período al anterior.

4º: PUBLÍQUESE la presente resolución íntegramente, en la página web www.mtt.gob.cl

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL


PAOLA TAPIA SALAS
Ministra de Transportes y Telecomunicaciones




SECRETARÍO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIONAL DEL BIOBIO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DEL BIOBIO
DIVISIÓN LEGAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO REGIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
OFICINA DE PARTES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones del Bio Bio
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes